Notaría
Trigésima Cuarta

17	01	34	P 010432
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

FACTURA No. 018297

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN

DE

DRUMONDTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA

QUE OTORGAN:

FRANCISCO JAVIER MAYORGA MONTERO

JENNY JASMIN ESTRELLA NARANJO

CUANTIA: 800,00

DI 4 COPIAS

B.M.C.N.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes veinte y seis de Septiembre del año dos mil catorce,** ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores

FRANCISCO JAVIER MAYORGA MONTERO, de estado civil casado, mayor de edad, comerciante; y, la señora **JENNY JASMIN ESTRELLA NARANJO**, de estado civil casada, mayor de edad, comerciante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Sociedad Anónima, comparecen las siguientes personas: el señor FRANCISCO JAVIER MAYORGA MONTERO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, mayor de edad, comerciante; y, la señora JENNY JASMIN ESTRELLA NARANJO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, mayor de edad, comerciante. Los comparecientes e intervinientes en éste acto son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse, en las calidades en que comparecen, domiciliados en ésta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**

SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es DRUMONDTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA.- **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.- Objeto Social:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del Capital:** Los socios declaran bajo juramento que, el capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	%
Francisco Mayorga Montero	$ 792,00	$ 792,00	792	99
Jenny Estrella Naranjo	$ 8,00	$ 8,00	8	1
TOTAL	$ 800,00	$ 800,00	800	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto por la ley.- **Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo Ocho.- Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Nueve.-**

Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **Artículo Diez.- De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General. A su falta se designará uno en su reemplazo. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará dispuesto a la Ley. **Artículo Once.- Del Presidente:** La Presidenta de la Sociedad será la señora Ximena del Carmen Naranjo Gavilanes,

nombrada por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de las sesiones; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** El Gerente General será el señor Francisco Javier Mayorga Montero, nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad. Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Podrá suscribir individualmente cualquier acto o contrato, por cualquier monto; d) Está autorizado para suscribir toda clase de convenios con personas naturales, jurídicas, nacionales o internacionales. Sin embargo, para la venta o gravámen de bienes de la empresa, requerirá de la autorización de la Junta General; e) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; f) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos. **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual

ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. Artículo Quince.- Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.-Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DISPOSICIONES: Uno)**

Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son suceptibles de negociación. **Dos)** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Tres)** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Segruidad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Cuatro)** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes; b) Los accionistas autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illánes Vela y a su firma IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, para realizar el Patrocinio, gestión y trámites necesarios, a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de contrato de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, en el Servicios de Rentas Internas. Adicionalmente, los socios expresamente autorizamos también al

señor César Alecio Cisneros Loor, para que en forma individual gestione, tramite y obtenga el Registro único de Contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Fernando Illánes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

FRANCISCO JAVIER MAYORGA MONTERO C.C. 180188960-9

JENNY JASMIN ESTRELLA NARANJO C.C. 171231459-8

EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180188960-9
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYORGA MONTERO FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA QUERO QUERO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA DEL CARMEN NARANJO GAVILANES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BANCARIO
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORGA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTERO GLADYS MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-22
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
34

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
180188960-9 000 - 0000
MAYORGA MONTERO FRANCISCO JAVIER
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
NO EMPADRONADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00101
3697137 16/06/2014 13:36:52

180188960-9

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

26 SEP 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171231459-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA NARANJO JENNY JASMIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
BYRON CARDENAS PADILLA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE
A1443A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CSE

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0086 NÚMERO DE CERTIFICADO
1712314598 CÉDULA
ESTRELLA NARANJO JENNY JASMIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0 CUMBAYA
PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

171231459-8.

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

26 SEP 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 078-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-5963, de 09 de mayo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **DRUMONDTRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **DRUMONDTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	FRANCISCO JAVIER MAYORGA MONTERO	1801889609
2	JENNY JASMIN ESTRELLA NARANJO	1712314598

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Agencia Nacional de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1200-DT-DPP-017-2014-ANT, de 28 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **DRUMONDTRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1331-AJ-DPP-017-2014-ANT de 10 de Junio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **DRUMONDTRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito PICHINCHA

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **DRUMONDTRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Benalcazar, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito PICHINCHA

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de junio de 2014.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Ab. Miriam Berrú Tinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: LM

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7619182
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1702824994 GUEVARA GALLEGOS LAURA JUDITH
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DRUMONDTRANS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7619182

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2015 11:19:44 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AEN4B7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DRUMONDTRANS SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente sellada y firmada, en Quito hoy viernes veinte y seis de septiembre del año dos mil catorce.-

DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño
Notario

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 62595

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41356
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4116
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712314598	ESTRELLA NARANJO JENNY JASMIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801889609	MAYORGA MONTERO FRANCISCO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DRUMONDTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL

№ 0876098

Registro Mercantil de Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000011

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0876097

C000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Drumondtrans Sociedad Anonima	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	Drumondtrans Sociedad Anonima	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Checoslovaquia	NÚMERO: E9-72	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suiza
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Praga 1	OFICINA No.: 503
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3239023	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Fillanes.v@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Franciscomayorga241@hotmail.com
CELULAR: 0989092778	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A dos cuadras del Parque Botanico

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Francisco Javier Mayorga Montero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1801889609

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de Compañías
11 NOV. 2014
Alsita 10h57
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FACTURA

No: 001-065-010107311

GUAYAQUIL:
Cdla. Kennedy Norte. Av. Fco. Orellana S/N y
Av.Alberto Borges
Telf.: 04-5004040
QUITO:
Av. Amazonas N 44-105 y Rio Coca
R.U.C 1791251237001

000015

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
2810201410270517912512370011201423463

AMBIENTE
PRODUCCIÓN

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN
28/10/2014 10:27:05

EMISIÓN
NORMAL

CLAVE DE ACCESO
2710201401179125123700120010650101073112810223913

DATOS DEL CLIENTE

FRANCISCO JAVIER MAYORGA MONTERO
CHECOSLOVAQUIA E9 72 Y SUIZA.
Ciudad: QUITO
C.I./RUC: 1801889609
Forma de Pago: DB PICHINCHA
Teléfono: 0989092778
Cuenta: 1.13999485

FECHAS

Corte: 23/10/2014
Emisión: 27/10/2014

FECHA MÁXIMA A PAGAR

10/11/2014

RESUMEN DE CARGOS DEL MES

Compra de Tiempo Aire	$13.39
Gastos Administrativos	$0.65
INTERNET MOVIL 1000 INC	$19.99
Paq. Redes Sociales ilim $9.99	$9.99
Tarifa Básica	$49.01
Subtotal Servicios:	**$93.03**
IVA por Servicios (12%):	**$11.16**
Total Factura del Mes	**$104.19**

CLIENTE

CONCELL es contribuyente especial por decreto, no retiene el valor de retención en la factura sobre IVA. Resolución 5248 del 07-09-1995